



SECCIÓN ENTREVISTAS

14.17



Con fecha 26 de mayo de 2017 tuvo lugar la Asamblea General de la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de designación como nuevo Vicepresidente de **Alfredo Sánchez-Rubio Triviño**, Abogado y Árbitro, miembro de la Junta de Gobierno del REICAZ, con más de 20 años de experiencia en el ámbito del Derecho de la Empresa en despachos de mediano y gran tamaño; lo traemos hoy a nuestra sección de entrevistas para que nos exponga sus ideas sobre los medios alternativos para la resolución de conflictos y más concretamente sobre el arbitraje.

Le preguntamos en primer lugar su opinión sobre los medios alternativos para la resolución de conflictos en general y más concretamente sobre el arbitraje, si entiende que pueden ofrecer una buena respuesta para quienes acudan a él y si los propone y explica a sus clientes.

En el ámbito del Derecho de la Empresa el arbitraje ofrece importantes ventajas frente a la jurisdicción, fundamentalmente por la especialización de los árbitros, con conocimiento y experiencia en ámbitos muy específicos, además de por la celeridad y la confidencialidad de las actuaciones. En determinados ámbitos, como el conflicto societario, el arbitraje resulta muy conveniente para resolver situaciones complejas entre los socios que, en ocasiones pueden acabar con la propia sociedad.

He intervenido en numerosos arbitrajes como abogado de parte y como árbitro, y siempre que la situación lo ha aconsejado, he recomendado acudir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

En segundo lugar, de su experiencia como Árbitro, ¿qué señalaría para los profesionales como diferencias entre el proceso judicial y el arbitral?

Como comentaba antes, la ventaja fundamental del arbitraje radica en la celeridad de las actuaciones, que al final redunda en la certeza que ofrece sobre todo en el ámbito del derecho de los negocios, de una respuesta especializada y rápida. Es cierto que los abogados, a veces, nos sentimos más cómodos en el ámbito más habitual de la jurisdicción, pero no debemos renunciar a recomendar el arbitraje en aquellos supuestos en que resulte conveniente, particularmente atendiendo a la característica adicional de la confidencialidad.

Tercero, en el mundo mercantil y más concretamente en el mundo jurídico ¿cree que se conocen suficientemente las ventajas de acudir al arbitraje?

En mi opinión no son desconocidas, pero es cierto que se aplican poco. No siempre el abogado que lleva el litigio ha sido quien ha redactado el contrato del que dimana la controversia, por lo que subrayo la importancia de los convenios arbitrales novatorios, en los casos en que pueda no existir un sometimiento previo a arbitraje, pero pueda ser conveniente acudir a dicho mecanismo posteriormente. Lo que ocurre en muchas ocasiones es que para ese momento hay variables estratégicas, no estrictamente jurídicas, por la posición que ocupan las partes en conflicto, que dificultan el acuerdo incluso respecto de la instancia que debe entender del mismo.

Cuarto, finalmente ¿cuál debería ser el papel de esta Corte dentro de nuestra Comunidad Autónoma para promover el conocimiento y la práctica de los medios alternativos? ¿Qué proyectos de futuro cree que habría que impulsar?

La Corte ha desarrollado una gran labor en la difusión del arbitraje y otros métodos alternativos de resolución de conflictos, que creo que debe continuar, entre el colectivo de abogados y otros operadores, a través de cursos, sesiones específicas, del propio Boletín, que habría que completar acercando la institución, por ejemplo, a los Notarios por el papel que pueden desempeñar en arbitrajes societarios y testamentarios, particularmente. Dado que su ámbito es autonómico, deberían potenciarse las actuaciones en Huesca y Teruel.